



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 063-2026-CM/MPT

Pampas, 10 de Agosto de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41º del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el numeral 22) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, modificada por la Ley Nº 31433 "Ley que modifica la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y consejos municipales", establece que, con el objeto de fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, el concejo municipal está facultado para "i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de los miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal".

Que, el artículo 71º del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que las Comisiones Especiales son aquellos grupos de trabajo que se crean con el fin de atender asuntos que así lo requieren por su relevancia y/o gravedad, dentro de los aspectos que sean, de acuerdo con la normativa de la materia, y que sean de competencia del Concejo Municipal; en tal sentido se colige que el Acuerdo del Concejo Municipal que constituye la comisión especial, determinara con precisión el encargo, su constitución, el presidente, y los miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de su labor.

Que, con Informe Nº 161-2026/MPT-GM la gerencia Municipal recomienda que el concejo municipal apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Acostambo y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI Nº 2221671, con la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Acostambo por la suma de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles).

Que, la Opinión Legal Nº 384-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha concluido en procedente y viable la suscripción del Cooperación Interinstitucional con la

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 063-2026-CM/MPT

Municipalidad Distrital de Acostambo, con el objeto de formalizar la transferencia financiera por la suma de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) para el cofinanciamiento del Proyecto de inversión con CUI Nº 2221671.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, el pleno del concejo concordó en establecer una comisión especial con la finalidad de establecer certeza y seguridad jurídica para la transferencia financiera de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Acostambo mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el cofinanciamiento del Proyecto de inversión con CUI Nº 2221671; por lo que en votación unánime acordaron conformar una comisión especial de regidores, conformada de la siguiente manera: Presidente, Regidora Nelly Carina Silvestre Beramendi, Secretaria, Regidora Ninoska Del Pilar Monge Gayoso, Regidor Raúl Ramos Chávez; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y CONFORMAR la "Comisión Especial de Regidores", con la finalidad de determinar la procedencia de Transferencia Financiera mediante suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Acostambo y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI Nº 2221671, denominada: "Mejoramiento de agua potable e instalación de sistema de alcantarillado y letrinas en los anexos de Huaytacorral, Santa Rosa de Chocuna, Quebrada Imperial del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", hasta por el monto de S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), de conformidad a la Ley 32513 y Ley Nº 32732; en un plazo no mayor de 30 días calendario.

El cual está conformada por los siguientes Regidores:

Presidente : Regidora Nelly Carina Silvestre Beramendi.

Secretaria : Regidora Ninoska Del Pilar Monge Gayoso.

Vocal : Regidor Raúl Ramos Chávez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión Especial de Regidores, realizar todas las acciones conforme a sus atribuciones y dentro del marco legal, para que en el plazo establecido remita el informe final y/o dictamen para su debate en una Sesión de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás gerencia u oficinas proporcionar las facilidades a la Comisión Especial de Regidores, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUASCA VÁSQUEZ
ALCALDE